



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral n.º 0191 -2017-UNAP

Iquitos, 13 de febrero de 2017

5

### CONSIDERANDO:

Que, el 23 de enero de 2017, se suscribió el convenio de Prácticas Pre Profesionales en el marco del Plan Agrojoven n.º 03-2017-MINAGRI-PEDAMAALC, entre el Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, representado por su director ejecutivo don Marco Antonio Del Águila Lozano, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y por doña Cimy Fiorella Mozombite Tello, egresada de la Facultad de Zootecnia;

Que, el presente convenio tiene como objetivo que la practicante desempeñará las actividades formativas de prácticas pre profesionales en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico/Proyecto Especial Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC;

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del convenio de Prácticas Pre Profesionales en el marco del Plan Agrojoven N.º 03-2017-MINAGRI-PEDAMAALC, entre el Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y doña Cimy Fiorella Mozombite Tello, egresada de la Facultad de Zootecnia, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Elva Ríos Sandoval  
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría  
GeneralOficina General  
de Gestión  
de Recursos Humanos*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN  
AGROJOVEN N° 03-2017-MINAGRI-PEDAMAALC**

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Pre-Profesional, en el marco del Plan AGROJOVEN aprobado por Resolución Ministerial N° 562-2016-MINAGRI, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA ENTIDAD**, **LA UNIVERSIDAD** y **EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**I. CONDICIONES GENERALES:**

**A. LA ENTIDAD**

Razón Social	: Proyecto Especial Datem de Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC
RUC	: 20572268200
Domicilio	: Calle Mariscal Castilla N° 423 – Yurimaguas Actividad
Económica	: Entidad Pública
Representante	: Ing. Marco Antonio Del Águila Lozano
Doc. De Identidad del Representante	: 05373441

**B. LA UNIVERSIDAD**

Razón Social	: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
RUC	: 20180260316
Domicilio	: Calle San Marco/Crisneja S/N-San juan Bautista
Representante	: Dr. Heiter Valderrama Freyre
Doc. De Identidad del Representante	: 06444153

**C. EL (LA) PRACTICANTE**

Nombre	: Cimy Fiorella Mozombite Tello
Dec. De identidad	: DNI N° 72160094
Nacionalidad	: Peruana
Fecha de Nacimiento	: 11/06/1993
Sexo	: Femenino

  
+0191/2  
13/2



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría  
GeneralOficina General  
de Gestión  
de Recursos Humanos*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

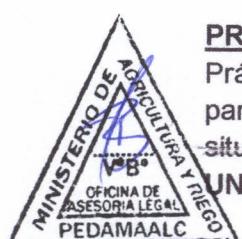
Domicilio : Calle Zamora N° 1207 - Yurimaguas  
Situación del Practicante : EGRESADA  
Especialidad : ZOOTECNIA  
Ocupación Materia : PRACTICAS PRE PROFESIONALES  
De la capacitación

**D. CONDICIONES DEL CONVENIO**

Plazo de duración	02 meses, desde el 23/01/2017, hasta el 23/03/2017
Días de las prácticas	Lunes a Viernes
Horario de las prácticas	: De 8:00 am hasta las 5:00 horas (Se otorgará al beneficiario el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores).
Subvención Económica	Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (\$/. 850.00) mensuales
Área donde se realizan las Prácticas	<b>Dirección de Desarrollo Agroeconómico / Proyecto Especial Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC</b>

**II. CLÁUSULAS DEL CONVENIO:**

**PRIMERO:** EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de Egresada en la carrera de ZOOTECNIA para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA ENTIDAD acepta colaborar, tanto con la UNIVERSIDAD como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.



**SEGUNDO:** EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Prácticas Pre-Profesionales en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico / Proyecto Especial **Datem de Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui / PEDAMAALC** en el domicilio ubicado en Calle Mariscal Castilla N° 423 – Yurimaguas de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal D).

**TERCERO:** Para efectos del presente convenio LA ENTIDAD, se obliga a:

- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría  
GeneralOficina General  
de Gestión  
de Recursos Humanos*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera LA UNIVERSIDAD, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los períodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Declarar la práctica pre-profesional en la planilla electrónica del MINAGRI.
- 10) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA ENTIDAD acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales de manera personal, actuando con buena fe, disciplina y responsabilidad en el desarrollo de sus labores.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA ENTIDAD.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA ENTIDAD.
- 5) Guardar reserva y confidencialidad de la información conocida en LA ENTIDAD

**QUINTO:** Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA ENTIDAD.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con LA ENTIDAD el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría  
GeneralOficina General  
de Gestión  
de Recursos Humanos*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**SEXTO:** LA ENTIDAD ha contratado el seguro de **Formación Laboral** con la empresa aseguradora EsSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

**SÉPTIMO:** LA ENTIDAD concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de **Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 850.00) mensuales.**

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA ENTIDAD.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.



**OCTAVO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio, en cuanto a las condiciones de lugar, funciones y tiempo:

- Las necesidades formativas
- El cambio de horario de clases de EL (LA) PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA ENTIDAD, LA UNIVERSIDAD**

Son causas de suspensión del convenio:

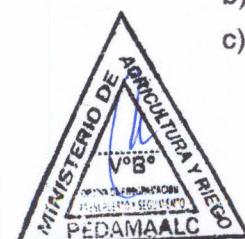
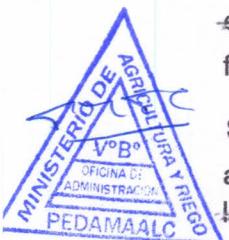
- La invalidez parcial temporal, si impide el normal desarrollo de labores.
- La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.

Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.

- El permiso concedido por la entidad.
- La sanción disciplinaria.
- El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA ENTIDAD.**
- El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría  
GeneralOficina General  
de Gestión  
de Recursos Humanos*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- d) La invalidez absoluta permanente, que impida a EL (LA) PRACTICANTE el normal desarrollo de labores.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de La UNIVERSIDAD, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA ENTIDAD con antelación de diez (10) días hábiles.

**NOVENO:** EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA ENTIDAD, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para LA UNIVERSIDAD, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 de Enero de 2017.

EL (LA) PRACTICANTE



LA ENTIDAD

PROYECTO ESPECIAL DATUM DEL MARAÑON  
ALTO AMAZONAS - LORETO CONDORCANQUI  
PEDAMAALCIng. MARCOS DE AGUILA LOZANO  
DIRECTOR EJECUTIVO

LA UNIVERSIDAD

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR